

Anexo 210215-01

---

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES LA CELEBRACIÓN DE SUS SESIONES Y REUNIONES DE TRABAJO MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE COMUNICACIÓN.**

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 15 de febrero de 2021.

**A N T E C E D E N T E S**

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

---II. La reforma al artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución.

---III. El 01 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reformó entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---V. Que por acuerdo INE/CG811/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las ciudadanas y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García y Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, como Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, designó como Consejera y Consejeros Electorales por un período de siete años a la ciudadana y a los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto.

---VI. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designó como Secretario Ejecutivo al ciudadano Arturo Fajardo Mejía.

---VII. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote de coronavirus denominado COVID-19.

---VIII. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

---IX. Mediante acuerdo administrativo de fecha 23 de marzo de 2020, se determinaron medidas preventivas y de actuación con motivo de dicha pandemia, suspendiendo los plazos procesales en la tramitación de los procedimientos competencia de este Instituto, así como las labores presenciales, continuando con los programas institucionales y funciones esenciales, así como los trabajos de preparación del proceso electoral local 2020-2021 por medio de herramientas tecnológicas

---X. Asimismo, con fecha 27 de marzo de 2020, la Presidencia de la República publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave en atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

---XI. El 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declara como "emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor", a la pandemia generada por el virus COVID-19.

---XII. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen medidas extraordinarias.

---XIII. En ese sentido, con fecha 31 de julio de 2020, se emitió un acuerdo administrativo que establece el plan de acción para el retorno al trabajo presencial del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

---XIV. El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2020, aprobó el acuerdo IEES/CG020/2020, mediante el cual se reforma, deroga y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones de este Instituto.

---XV. El H. Congreso del Estado, mediante Decreto de fecha 08 de diciembre de 2020, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias para la elección de Gubernatura, Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores y Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos.

---XVI. En sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, el Consejo General de este Instituto inició de manera formal el Proceso Electoral Local 2020-2021.

---XVII. Mediante acuerdo IEES/CG019/2021, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 14 de enero de 2021, el Consejo General designó a las Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los veinticuatro Consejos Distritales y los doce Consejos Municipales Electorales que funcionarán durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como el ajuste a los plazos para la instalación que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; y:

### CONSIDERANDO

---1.- El artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral.

---4.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley.

---5.- En esos términos, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG/006/2015, en sesión extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2015, aprobó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con el objeto de regular la celebración y el desarrollo de las sesiones del Consejo General, así como la actuación de sus integrantes en las mismas.

---6.- Es un deber y una atribución de este Instituto el adoptar las medidas necesarias para cumplir con su mandato constitucional de preparar, organizar, vigilar y calificar las elecciones, y sobre todo cumplir con las distintas etapas del proceso electoral en estricto apego a la ley, con la debida garantía de otros derechos cuando éstos entran en conflicto, a partir de las condiciones y circunstancias específicas y excepcionales que se presenten, debiendo atender de manera oportuna las afectaciones por eventos fortuitos o casos de fuerza mayor como lo es el que aqueja en la actualidad a este país y a prácticamente el mundo entero con esta pandemia conocida como coronavirus (SARSCOV2) denominado COVID-19, además de cualquier otra circunstancia de gravedad que en un futuro se pueda presentar.

En ese sentido, el Consejo General, mediante el acuerdo IEES/CG020/2020, modificó el Reglamento de Sesiones de este Instituto, atendiendo al mandato constitucional establecido en el artículo 4 de nuestra Carta Magna, y desde luego privilegiando la protección a la salud tanto de su personal como de la ciudadanía, y de esta manera se reguló que las sesiones ordinarias, extraordinarias, o especiales, que celebre el Consejo General del Instituto, se puedan llevar a cabo de manera virtual o a distancia, con el uso de herramientas tecnológicas, durante el período de duración de las multicitadas medidas sanitarias derivadas de la pandemia COVID-19, o de otras circunstancias de gravedad como desastres naturales o inseguridad, entre otros, que puedan poner en peligro la salud e integridad de las personas.

De esta manera, se modificó el artículo 12 del citado reglamento, atendiendo en todo momento las formalidades que rigen a las sesiones presenciales, como son, entre otras, las reglas de emisión de convocatorias en la temporalidad que exige dicho reglamento, la verificación de la existencia de quórum legal, la participación de las y los integrantes del Consejo conforme a sus atribuciones, la duración, publicidad y orden de las sesiones, votación, publicación y notificación de acuerdos y resoluciones, elaboración de actas, etcétera, por lo que se deberán implementar las medidas que garanticen el cumplimiento de la normatividad, así como las condiciones técnicas necesarias para su realización, enunciando en la convocatoria respectiva la herramienta tecnológica de comunicación en la cual se llevará a cabo la sesión correspondiente.

Del mismo modo, acorde con lo anterior, se modificó el artículo 27 del Reglamento de Sesiones, relativo a las notificaciones, a efecto de incluir como una modalidad más la notificación vía correo electrónico, regulando la forma y condiciones en que se deberán realizar las mismas a fin de otorgar certeza a dicha forma de notificación, de este modo se garantiza que ante circunstancias como las ya mencionadas con antelación se esté en condiciones de informar oportunamente a las y los representantes de partidos políticos y en su caso de candidaturas independientes, los acuerdos y resoluciones del Consejo General así como de las convocatorias a las sesiones.

Ahora bien, dado que es evidente que las condiciones que prevalecían al momento de emitir el acuerdo en mención subsisten en la actualidad sin que exista certeza de que se llegue a la normalidad en el desarrollo de este proceso electoral local, es pertinente autorizar a los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales para que celebren

sus sesiones, reuniones de trabajo y en general las actividades que así lo permitan, mediante el uso de herramientas tecnológicas de comunicación, apegándose a lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Sesiones respecto a la emisión de sus convocatorias y el desarrollo mismo de las sesiones, así como a notificar a las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso, en los términos señalados en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones, a fin de privilegiar en todo momento la salud del personal de los órganos electorales desconcentrados así como de la ciudadanía que participe en este proceso electoral.

---En virtud de los antecedentes, considerandos y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

## ACUERDO

---**PRIMERO.**- Se autoriza a los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales para que celebren sus sesiones, reuniones de trabajo, y en general las actividades que así lo permitan, mediante el uso de herramientas tecnológicas de comunicación, en los términos del artículo 12 del Reglamento de Sesiones de este Instituto, así como a realizar las notificaciones conforme a lo previsto en el artículo 27 del reglamento citado con antelación.

---**SEGUNDO.**- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

---**TERCERO.**- Remítase en su momento, copia certificada del presente acuerdo a los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales.

---**CUARTO.**- Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante este órgano electoral.

---**QUINTO.**- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en el sitio web de este Instituto.

  
Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta  
Consejera Presidenta

  
Lic. Arturo Fajardo Mejía  
Secretario Ejecutivo

**El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión ordinaria celebrada el día quince del mes de febrero de 2021.**